LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EMPRESAS BLINDADORAS, ARRENDADORAS, ASESORAS, ESCUELAS Y DEPARTAMENTOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Fecha: dd mes año **N° radicado:** _____ **Tipo de identificación: CC** ☐ **NIT** ☐

Nombre o razón social: _____ **Número de identificación:** _____

Los cuadros sombreados indican que el requisito de la fila aplica para el tipo de empresa señalada en la columna.

CHEQUEO		TIPO DE EMPRESA					No.	REQUISITO	SOPORTE	NORMA
SI	NO	Blindadora	Arrendadora	Asesora	Escuelas	Dpto. Capacita				
PREAPROBACION										
							1	Organizar los documentos de manera cronológica ascendente, debidamente foliados y alineados en la parte superior.	Documentos organizados y foliados	Resolución 1364 Artículo 3
							2	Solicitud de asignación de cita al correo derechoalturno@supervigilancia.gov.co, informando la razón social de la sociedad a constituir, nombre y número de identificación de los Socios y del Representante Legal.	Correo electrónico	Circular 4 De 2012

CHEQUEO		TIPO DE EMPRESA					No.	REQUISITO	SOPORTE	NORMA
SI	NO	Blindadora	Arrendadora	Asesora	Escuelas	Dpto. Capacita				
							3	Asistencia del futuro Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal, para efectos de verificar in situ el contrato de promesa de sociedad futura y soportes contables que demuestren el capital social de los futuros socios, teniendo en cuenta que para Escuelas, Blindadoras, Arrendadoras el capital social mínimo 500 SMMLV y para las Asesoras 200 SMMLV. **Notas:** El capital social podrá ser representado como mínimo en un 50% en efectivo y 50% en bienes. Dichos porcentajes deben estar soportados de la siguiente manera: - Efectivo: Adjuntar fotocopias de consignaciones, certificaciones bancarias con máximo 30 días de expedición. - Bienes: Si se trata de vehículos, deben anexar las tarjetas de propiedad de los mismos a nombre del socio aportante y avalúo comercial. - En caso de bienes inmuebles es decir edificios, casas o terrenos, se debe adjuntar los certificados de libertad y tradición y avalúo debidamente fundamentado. Para los bienes muebles, se deben aportar las facturas respectivas a nombre del socio aportante. El capital social, debe estar certificado y avalado por un Contador en la cual se indique detalladamente el aporte realizado por cada uno de los socios (Porcentaje, valor, forma del aporte si es efectivo o especie y número de cuotas) debidamente acreditado con su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una fecha no superior a	Asistencia	Decreto 19 de 2012 Circular 4 de 2012 Instrucción Administrativa No. 5 del 2012 conjunta entre Supernotariado y Supervigilancia.
							4	**Domicilio:** Informar la dirección de la sede principal y de las sucursales o agencias en donde pretende desarrollar su actividad, indicando las características, condiciones mínimas y medidas de seguridad con las que cuenta para cumplir las finalidades y objetivos sociales. **Nota:** Para los Departamentos de Capacitación el soporte será el documento que informe el domicilio.	Contrato de promesa de sociedad futura Documento o carta	Instrucción Administrativa No. 5 del 2012 conjunta entre Supernotariado y Supervigilancia.
							5	**Objeto Social Único:** Sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consiste en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada a través de la adecuación de los tipos de blindaje señalados en artículo 36 del Decreto 2187 del 2001. Sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en el arrendamiento de automotores blindados, en el cual una de las partes se obliga a entregar a la otra a cambio de un precio, el uso y goce de un vehículo blindado por tiempo determinado. Sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación de servicios de consultoría, asesoría e investigación en seguridad privada.	Contrato de promesa de sociedad futura	Decreto 2187 del 2001 Artículo 36 y 37. Decreto 2187 del 2001 Artículo 36 y 37. Decreto Ley 356 de 1994, Artículos 60 y 61

CHEQUEO		TIPO DE EMPRESA					No.	REQUISITO	SOPORTE	NORMA
SI	NO	Blindadora	Arrendadora	Asesora	Escuelas	Dpto. Capacita				
								Sociedad de responsabilidad limitada, constituida, cuyo único objeto social es proveer la enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada.		Decreto Ley 356 de 1994, Artículo 66
							6	La empresas Blindadoras, deben informar características generales de las instalaciones, medios que pretende utilizar con sus características técnicas, si los requiere, las condiciones y medidas de seguridad con que cuenta, sustentación de la capacidad para desarrollar las diferentes actividades de blindaje, tipos de blindaje, su nivel y la norma internacional bajo la cual desarrollará la actividad de blindaje.	Contrato de promesa de sociedad futura	Decreto Ley 356 de 1994, Artículo 66
							7	Hojas de vida con las certificaciones académicas, laborales y cédula de ciudadanía de los futuros socios y representante legal	Hoja de vida y soportes Copia documento de identidad	Decreto 19 de 2012 Circular 4 de 2012 Instrucción Administrativa No. 5 del 2012 conjunta entre Supernotariado y SuperVigilancia
							8	Aportar CD de las Instalaciones en caso de contar con ellas. **Nota:** En caso de las Escuelas deben tener en cuenta lo establecido en el Art. 47 de la Resolución 2852 del 2006.	CD	Instrucción Administrativa No. 5 del 2012 conjunta entre Supernotariado y Supervigilancia.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO										
							1	Asistir al Centro de Información al Ciudadano "CIC" para presentar la documentación requerida por la Superintendencia para la Licencia de Funcionamiento.		
							2	Solicitud dirigida a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, suscrita por el Representante Legal o su apoderado debidamente constituido en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informando sede principal, sucursales o agencias. **Nota**: La empresas Blindadoras, deben informar características generales de las instalaciones, medios que pretende utilizar con sus características técnicas, si los requiere, las condiciones y medidas de seguridad con que cuenta, sustentación de la capacidad para desarrollar las diferentes actividades de blindaje, tipos de blindaje, su nivel y la norma internacional bajo la cual desarrollará la actividad de blindaje.	carta	Resolución 4973 del 2011Resolución 2852 Artículos 21, 22, 23. Decreto 356 del 1994 Artículos 61 y 70 Decreto 2187 del 2001 Artículo 36,37 y 38.
							3	Formato solicitud licencia de funcionamiento diligenciado, el cual esta publicado en la página web: www.supervigilancia.gov.co/manualdelusuario/formularios	Formulario	

CHEQUEO		TIPO DE EMPRESA					No.	REQUISITO	SOPORTE	NORMA
SI	NO	Blindadora	Arrendadora	Asesora	Escuelas	Dpto. Capacita				
							4	Acta de junta de socios a través de la cual se adopta la decisión de crear el Departamento de Capacitación. **Nota:** Deberá registrar dentro del objeto social de la empresa la actividad de proveer la enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos a sus empleados relacionados con la vigilancia y seguridad privada.	Acta firmada	Resolución 2852 del 2006
							5	Allegar el PEIS en medio magnético y en formato PDF (Anexo 1 y Anexo 2 de la resolución 4973 de 2011)	PEIS Medio magnético	Resolución 2852 del 2006
							6	Elevar a Escritura Pública la minuta de promesa de sociedad futura PREAPROBADA por la Entidad y proceder a su registro en la respectiva Cámara de Comercio. **Nota:** Debe tenerse en cuenta que la sociedad debe contar con el NIT	Copia escritura de constitución de la sociedad	Instrucción Administrativa No. 5 del 2012 conjunta entre Supernotariado y Supervigilancia.
							7	Suscribir póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de equipos, armas de fuego, medios e instalaciones utilizados en su actividad Blindadora para la vigilancia y seguridad privada no inferior a 400 SMLMV, que no incluya sublímite por evento o por vigencia y adjuntando el recibo de pago correspondiente. **Nota:** Recuerde que los beneficiarios deben ser terceros afectados.	Copia de la Póliza Recibo de pago	Decreto 2187 artículo 38 numeral 2do. Literal C.
							8	Suscribir póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual que cubra los daños y perjuicios causados por el uso indebido de vehículos no inferior a 400 SMLMV, que no incluya sublímite por evento o por vigencia y adjuntando el recibo de pago correspondiente. **Nota**: Recuerde que los beneficiarios deben ser terceros afectados.	Copia de la Póliza Recibo de pago	Resolución 2852 del 2006 artículo 22.
							9	Suscribir póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de equipos, armas de fuego u otros elementos utilizados en el desarrollo de sus funciones no inferior a 250 SMLMV, que no incluya sublímite por evento o por vigencia y adjuntando el recibo de pago correspondiente. **Notas:** Recuerde que los beneficiarios deben ser terceros afectados. Para las Escuelas que soliciten programas de manejadores caninos deberán incluir la cobertura por mordedura de caninos.	Copia de la Póliza Recibo de pago	Resolución 2852 Artículo 23. Decreto Ley 356 de 1994 Artículo 69.

CHEQUEO		TIPO DE EMPRESA					No.	REQUISITO	SOPORTE	NORMA
SI	NO	Blindadora	Arrendadora	Asesora	Escuelas	Dpto. Capacita				
							10	Aportar la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual a nombre de la empresa solicitante del Departamento de Capacitación que cubra los riesgos de uso indebido de equipos, armas de fuego u otros elementos utilizados en el desarrollo de sus funciones que no incluya sublímite por evento o por vigencia y adjuntando el recibo de pago correspondiente. **Notas:** Recuerde que los beneficiarios deben ser terceros afectados. Para los Departamentos de capacitación que soliciten programas de manejadores caninos deberán incluir la cobertura por mordedura de caninos.	Copia de la Póliza Recibo de pago	Resolución 2852 Artículo 23. Decreto Ley 356 de 1994 Artículo 69.
							11	**Acreditar capital social suscrito y pagado:** Soportes contables que demuestren el registro y pago del capital social a nombre de la Sociedad, teniendo en cuenta los porcentajes, distribución, forma de aporte autorizados en la PRE-APROBACION. Debe tenerse presente que para Escuelas, Blindadoras, Arrendadoras el capital social mínimo 500 SMMLV y para las Asesoras 250 SMMLV. -Si es en efectivo: Adjuntar fotocopias de consignaciones, certificaciones bancarias con máximo 30 días de expedición a nombre de la sociedad. -Si es en Bienes: Si se trata de vehículos, deben anexar las tarjetas de propiedad de los mismos a nombre de la empresa y avalúo comercial. - En caso de bienes inmuebles es decir edificios, casas o terrenos, se debe adjuntar los certificados de libertad y tradición y avalúo debidamente fundamentado a nombre de la sociedad. Para los bienes muebles, se deben aportar las facturas respectivas a nombre de la empresa y de no contar con ellas el contrato de cesión avalado en Junta de Socios. El capital social, debe estar certificado y avalado por un Contador en la cual se indique detalladamente el aporte realizado por cada uno de los socios (Porcentaje, valor, forma del aporte si es efectivo o especie y número de cuotas), Balance Inicial de la empresa, registro del capital social en los libros respectivos; debidamente acreditado con su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores no superior a 90 días de expedición. **Nota:** Los avalúos comerciales de los aportes en especie deben ser avalados mediante acta de junta de socios y se hará constar en la escritura de constitución de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 132 y 133 del Código de Comercio.	Registro del capital en libros	Código Civil Articulo 1611 Código de Comercio Articulo 824 Resolución 2852 del 2006 artículos 21, 22 Decreto 356 Artículos 68, 69 y 70 Resolución 2852 Artículo 23

CHEQUEO		TIPO DE EMPRESA					No.	REQUISITO	SOPORTE	NORMA
SI	NO	Blindadora	Arrendadora	Asesora	Escuelas	Dpto. Capacita				
							12	Solicitud de visita de instalaciones y medios, dirigida a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, contando con instalaciones para el uso exclusivo y específico de la actividad registrada, mediante medio probatorios que demuestren que las instalaciones son aptas para asimilar una estructura administrativa y operativa para el desarrollo del objeto social. Se debe informar la dirección de las instalaciones, las cuales se verificaran mediante la visita de instalaciones y medios.	Carta de solicitud	Resolución 5349 de 2007
							13	Material probatorio: Video que acredite que las instalaciones son aptas. Contar con instalaciones para el uso exclusivo y específico de la actividad registrada, mediante medio probatorios que demuestren que las instalaciones son aptas para asimilar una estructura administrativa y operativa para el desarrollo del objeto social. Se debe informar la dirección de las instalaciones, las cuales se verificaran mediante la visita de instalaciones y medios.	Video	Resolución 5349 de 2007
							14	Relación detallada (En caso de tenerlos), de los vehículos disponibles para la prestación de estos servicios, los cuales deberán mantener al día las licencias, multas, impuestos y demás requisitos y documentos que requieran las autoridades para su óptima operación. **Nota:** En caso de contar con vehículos deben ser de propiedad de la empresa.	Relación de vehículos	Resolución 2852 del 2006 Artículo 21, 22 Resolución 4745 del 2006 artículo 3.
							15	Acreditación del personal profesional que prestará la asesoría, consultoría o investigación en seguridad privada, indicando nombre, tipo y número de identificación, número de Resolución del personal profesional.	Acreditación del personal	Decreto Ley 356 del 1994 Artículo 61 Resolución 2852 del 2006 Artículo 24

CHEQUEO		TIPO DE EMPRESA					No.	REQUISITO	SOPORTE	NORMA
SI	NO	Blindadora	Arrendadora	Asesora	Escuelas	Dpto. Capacita				
							16	Condiciones Mínimas de Calidad PEIS, artículo 2° Resolución 5679 del 29 de diciembre de 2008, desarrollo de los programas establecidos en la Resolución 4973 de 2011, especificando: 1. Objeto y Alcance del PEIS. 2. Visión y Misión de la institución de enseñanza. 3. Programas académicos correctamente diligenciados en los formatos autorizados por la SVSP y detalladamente descritos en el ítem de desarrollo de la materia o tema. Los programas respectivos deberán explicar de manera clara el contenido de cada área, materia, tema y subtema, el contenido programático de las mismas y la intensidad horaria asignada a cada asignatura. 4. Metodología de enseñanza a utilizarse. 5. Medidas de seguridad y de prevención utilizadas en capacitaciones prácticas en el uso, manejo y custodia de armas, municiones, explosivos y equipos de comunicación. 6. Programa de autoevaluación y retroalimentación que propenda al mejoramiento continuo. 7. Relación y explicación de las medidas de seguridad y control en la elaboración de los certificados académicos. 8. Plan de evacuación y manejo de emergencias. 9. Plan de bienestar de los alumnos y profesores. 10. Indicar del lugar donde se realizan las prácticas de polígono, allegando los contratos o convenios para la ejecución de dichas pruebas o en su defecto el respectivo permiso expedido por la autoridad militar competente, cuando la academia respectiva tenga autorizada la enseñanza en vigilancia armada. Desarrollo de cada uno de los programas solicitados en los anexos 1 y 2 de la Resolución 4973 de 2011. 11. Contar con instalaciones autorizadas, según normatividad vigente y con las especificidades de cada especialidad. 12. Relacionar los medios técnicos y ayudas académicas que estén de acuerdo con la metodología de enseñanza utilizada.	PEIS Convenios o contratos para la utilización del polígono	Resolución 5679 del 2008 Resolución 4973 del 2011

NOTA:
Cuando la revisión de documentos arroje que los requisitos establecidos para cada trámite se encuentran incompletos o ilegibles, los funcionarios competentes deberán, inadmitir la solicitud respectiva, sin que la misma quede radicada en la Entidad, procediendo a devolverlos de inmediato al solicitante indicando la razón.

Observaciones: _____

_____

_____

	Solicitante	***Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada***
Firma	_____	_____
Nombre	_____	_____
Documento	_____	_____